

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD CON CARÁCTER DE URGENCIA

Expediente: 08.04. FIDMA

Título: Contratación de los servicios de producción, montaje y desmontaje del stand institucional del Gobierno del Principado de Asturias en la 52ª edición de la Feria Internacional de Muestras de Asturias (FIDMA)

Gijón, a 27 de junio de 2008

Francisco Villaverde Suárez
Director gerente de SERPA, S. A.

ÍNDICE

1	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	3
2	OBJETO DEL CONTRATO	3
3	.PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	3
4	EXISTENCIA DE CRÉDITO	4
5	PLAZO DE EJECUCIÓN	4
6	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR	4
6.1	APTITUD Y CAPACIDAD	4
6.2	SOLVENCIA	5
7	PERFIL DEL CONTRATANTE DE SERPA, S. A.	6
8	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
9	PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN O PROPOSICIONES	6
9.1	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN	6
9.2	FORMA DE PRESENTACIÓN	7
10	SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN	12
10.1	RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	12
10.2	NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO	13
10.3	ADJUDICACIÓN PROVISIONAL	13
10.4	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA	14
10.5	ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO	15
11	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	15
12	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16
13	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA	16
14	SEGUROS	17
15	PLAZOS Y PENALIDADES	17
16	ABONO DEL PRECIO	17
17	RECEPCIÓN	18
18	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS	18
19	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	18
20	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	19
21	PRERROGATIVAS DE SERPA, S. A	19
22	JURISDICCIÓN COMPETENTE	19
23	RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	19

-/-

ELEMENTOS DEL CONTRATO

1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por SERPA, S. A., que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2 OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el cuadro de características del contrato.

3 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación es el que figura en el cuadro de características del contrato, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los restantes tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la anualidad o a las anualidades que se señalen en el cuadro de características del contrato.

En el cuadro de características del contrato se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En el cuadro de características del contrato se indicará si su precio puede ser objeto de revisión teniendo la misma lugar, en su caso, de conformidad con los artículos 77 a 82, y la Disposición Transitoria Segunda de la LCSP, donde igualmente se especificará si los precios son o no revisables.

En el supuesto de que no lo fuesen sólo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a SERPA, S. A. o por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

4 EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA, S. A. del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el cuadro de características del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el cuadro de características del contrato, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, excepto en los casos de urgencia, según lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

6 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

6.1 Aptitud y capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 67 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del

contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2 Solvencia

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican en el cuadro de características del contrato, en el que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo deberá aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, SERPA, S. A. podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

b) En el cuadro de características del contrato podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206, g) de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 196.1 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria. El órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o

de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7 PERFIL DEL CONTRATANTE DE SERPA, S. A.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web de SERPA, S. A. , indicado en el cuadro de características del contrato.

-II-

ADJUDICACIÓN

8 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento negociado, con publicidad.

En el cuadro de características del contrato se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

En el procedimiento negociado con publicidad, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

9 PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN O PROPOSICIONES

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales así como en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1 Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones, así como en su caso las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en la invitación o en el anuncio.

En el cuadro de características del contrato se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

9.2 Forma de presentación

Los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, solicitud de participación (Anexo I) acompañada del sobre señalado con el número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

El órgano de contratación o en su caso la Mesa, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones, técnica y económica, en el sobre número 2, firmado y cerrado, dentro del plazo que se señale en la propia invitación.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido

La proposición económica se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo y técnica se ajustará a los aspectos objeto de negociación que se contienen en el cuadro de características.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

9.2.1 SOBRE Nº 1: Documentación acreditativa el cumplimiento de los requisitos previos

Los documentos que se relacionan a continuación podrán presentarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que du-

rante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

En el **Sobre nº 1 se incluirán los siguientes documentos:**

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el cuadro de características del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

1.-Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.-Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Principado de Asturias.

3.-Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.-En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas de Depósitos.

Cuando así se prevea en el cuadro de características, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 86 de la LCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En

todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación provisional, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, suficientemente bastantado.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

d) Clasificación administrativa.

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el cuadro de características del contrato, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.5 de la LCSP, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 48.4 de la LCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para

ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

e) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Cuando en el cuadro de características no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los criterios indicados en el mismo.

f) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.

Cuando no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse por los medios que se establecen en el cuadro de características del contrato.

f) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Declaraciones Responsables.

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo II.

h) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R. G. L. C. A. P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

j) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el cuadro de características del contrato, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 69 y

70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

9.2.2 SOBRE N.º2: *Proposición Técnica y económica*

Proposición técnica

Esta documentación habrá de presentarse siguiendo lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En el procedimiento negociado con publicidad, este Sobre será presentado en el plazo que se señale en la invitación para concursar que, a tal efecto, previa revisión de la documentación incluida en el Sobre nº 1, sea efectuada por el órgano de contratación.

Sólo se podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego.

Proposición económica

La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo III.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

10 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

10.1 *Recepción de documentación*

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación o, en su caso, al órgano que gestione el contrato.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación u órgano gestor del contrato, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2.

Una vez recibidos los sobres por la Secretaría de la Mesa de contratación u órgano que gestione el contrato, junto con el certificado de la persona encargada del Registro,

se reunirá la misma o el órgano gestor para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa o el órgano gestor observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación u órgano gestor, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación o el órgano gestor para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.2 Negociación del contrato

En el cuadro de características del contrato se establecen los criterios de adjudicación sobre los que versarán los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo.

Cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, que se identificará, en su caso en el cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

10.3 Adjudicación provisional

Finalizada la negociación, el órgano de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación dictará resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación provisional al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 136.3 de la LCSP.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación provisional será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, y en el Boletín Oficial correspondiente.

Si los interesados lo solicitan se les facilitará información en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción en tal sentido de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes para la adjudicación a su favor, con las restricciones a que se refiere el artículo 124.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

10.4 Documentación previa a la adjudicación definitiva

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones Tributarias

- ***Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.***

Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- ***Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo***

b) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del últi-

mo ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el cuadro de características del contrato, y cumplido éste satisfactoriamente, o resuelto sin culpa del contratista.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Otra documentación

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

10.5 Adjudicación definitiva del contrato

Transcurridos 10 días hábiles desde la adjudicación provisional, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de 10 días hábiles, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

11 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el cuadro de características.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de cinco días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SERPA, S. A. la Administración del Principado de Asturias o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

13 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ni contra SERPA, S. A. ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabi-

lidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración o a SERPA, S. A. de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) La indemnización de los daños que se causen a la Administración, a SERPA, S. A. o a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría y asistencia o servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración o de SERPA, S. A.

14 SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

15 PLAZOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el cuadro de características del contrato

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de SERPA, S. A. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, SERPA, S. A. podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho SERPA, S. A. por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

16 ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por SERPA, S. A.

El pago del precio se realizará, según se indica en el cuadro de características, previa recepción de conformidad.

17 RECEPCIÓN

En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 283 de la LCSP.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que SERPA, S. A. haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

18 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de SERPA, S. A. tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose ésta su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a SERPA, S. A., salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

19 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por SERPA, S. A. originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

20 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

21 PRERROGATIVAS DE SERPA, S. A

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

22 JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

23 RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, o sea su cuantía igual o superior a 206.000 euros, estén incluidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP, los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

-ANEXO I-
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. _____
con domicilio en _____ y con DNI nº
_____ actuando en nombre propio, o, en su caso, en representación
de _____ con domicilio en
_____ y CIF nº _____, solicita su
participación en el procedimiento negociado para la adjudicación de los servicios de
“(Indicar título del contrato..... (Ref. _____)”, convocado por SERPA,
S. A. acompañando a tal efecto el Sobre nº 1 con el contenido que exige el Pliego de
Cláusulas Administrativas.

En, a.... dede 2008.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

-ANEXO II-
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____
con domicilio en _____ y con DNI nº
_____ actuando en nombre propio, o, en su caso, en representación
de _____ con _____ domicilio en
_____ y CIF nº _____ declara
que este licitador no se encuentra incurso en caso alguno de incompatibilidad para
celebrar este contrato, que está al corriente de las obligaciones fiscales y con la Segu-
ridad Social y que, enterado de la licitación convocada por SERPA, S. A. para contra-
tar los servicios de “(Indicar título del contrato..... (Ref. _____)”,
acepta expresamente las condiciones generales y especiales que rigen dicha contra-
tación, que declara conocer en su integridad. En el supuesto de exigirse, declara
igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstan-
cias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En, a.... dede 2008.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

-ANEXO III-
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____
con domicilio en _____ y con DNI nº
_____ actuando en nombre propio, o, en su caso, en representación
de _____ con domicilio en
_____ y CIF nº _____ al objeto
de participar en el procedimiento para la contratación del servicio de: (Indicar título del
contrato....." convocado por SERPA, S. A. manifiesta lo siguiente:

Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la pres-
tación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas,
por el precio de.....IVA EXCLUIDO.

A esta cantidad le corresponde un IVA de€, por lo que
el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de € .

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole
que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de
cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En, a.... dede 2008.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ORGANO DE CONTRATACIÓN

Director gerente de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA, S. A.)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Expediente nº 08.04. FIDMA

A.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Diseño, montaje, mantenimiento y desmontaje del stand institucional del Gobierno del Principado de Asturias en la 52ª Feria Internacional de Muestras de Asturias (FIDMA)

A.1.-CODIFICACION CLASIFICACION DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES
 (CPA-2002, R.D. 331/2003, de 14 de marzo), según lo establecido en el artículo 67.2.a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

“74.87.15 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos”

A.2.-CODIFICACION NOMENCLATURA VOCABULARIO COMUN DE CONTRATOS (CPV) Reglamento (CE) nº 2151/2003 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV)

“74860000-5 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos”

B.- SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA

NO

C.- LOTES

NO

CODIFICACIÓN

D.- VARIANTES

NO

E.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Recinto Ferial de Gijón

F.- PRESUPUESTO ESTIMADO MAXIMO DE LICITACION

F.1. Presupuesto total máximo estimado de licitación, (*sin I.V.A.*), en euros: 86.206,00 euros.

F.2. I.V.A. (16%): 13. 792,96 euros

F.3. Criterios para fijar el valor estimado tomado en consideración. Valor de mercado de las labores de producción del stand, así como valoración estimada de los honorarios de las unidades personales que han de intervenir en el montaje y desmontaje del mismo

G.- ANUALIDADES: EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS

AÑOS	IMPORTE EN EUROS SIN I.V.A.
2008	Ochenta y seis mil doscientos seis euros (86.206,00 euros)

H.- GASTOS ESTIMADOS DE PUBLICACIÓN

Publicidad de la convocatoria en los Diarios Oficiales correspondientes

Importe máximo estimado: 1200 euros

24 I.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado

25 J.- REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato admite revisión de precios: **NO**

26 K.- PLAZO DE EJECUCIÓN

K.1. Plazo de ejecución/duración del contrato, incluidas las prórrogas en su caso: Hasta las 20 horas del día 22 de agosto, último día establecido para la realización del desmontaje y retirada de materiales del pabellón.

K.2. Se contemplan prórrogas: **NO**

K.3. Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: Dado su carácter urgente, comenzará la ejecución del contrato cuando así lo acuerde el órgano de contratación, siempre que previamente se haya constituido la garantía definitiva.

26.1.1.1.1 L.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

L.1. Tramitación: **Urgente**

L.2. Supuesto contemplado en el artículo 94.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: **NO**

L.3. Procedimiento: Negociado con publicidad

L.4. Aplicable subasta electrónica: **NO**

L.5. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la publicación de la adjudicación definitiva

27 M.- GARANTÍA PROVISIONAL: NO

N.- CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS: NO

Ñ.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA, EN SU CASO

1. Solvencia económica y financiera. Criterios de selección, documentación a presentar: Uno o varios de los documentos siguientes:
 - a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
2. Solvencia profesional o técnica. Criterios de selección, documentación a presentar. Uno o varios de los documentos siguientes:
 - a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
 - b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o

Ñ.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA, EN SU CASO

no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

- c. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
3. Puesto que el contrato incluye trabajos de colocación e instalación se aportará en el sobre de documentación general (Sobre nº 1) los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo se hará constar en la solicitud de participación.

27.1.1.1.1 O.- CONDICIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

O.1. Licitadores.- **Documentación exigida para licitar** en función del objeto del contrato: de conformidad con el Pliego (Sobre nº 1)

Esta documentación deberá incluirse en el sobre de documentación general

P.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

P.1. *Procede la evaluación por organismo técnico especializado: NO*

P.2. *Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo. NO*

27.1.1.1.2 Q.- GARANTÍA DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA Y GLOBAL

Q.1. Constitución de la Garantía Definitiva: **SI** Art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre

Q.2. Importe total de la garantía definitiva: **5% importe de adjudicación.**

Q.3. Constitución de la Garantía Complementaria: **NO**

Órgano y CIF a cuya disposición ha de constituirse la garantía definitiva:
Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA, S. A.), CIF A-74061177

27.1.1.1.3 R.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Procede: **SI.** Se exige la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

28 S.- RÉGIMEN DE PAGO

28.1.1.1 El pago del precio se efectuará mediante la valoración de los trabajos realmente ejecutados, en una sola factura, previa conformidad del técnico designado por SERPA, S. A., y en su caso, del Director de las actuaciones a realizar, designado por la Administración, siendo su importe abonado por SERPA, S. A., de acuerdo a los trabajos realizados, en el plazo de 60 (sesenta) días desde la fecha de la recepción por SERPA, S. A. de la factura correspondiente, recibida de conformidad.

La factura emitida por el contratista deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1496/2003, de 18 de noviembre.

29 T.-PLAZO DE GARANTIA

T.1. Se establece plazo de garantía: **SI**

T.2. Plazo mínimo de garantía establecido:

El plazo de garantía que se establece para este contrato es desde la fecha de adjudicación del contrato hasta 60 días después del desmontaje del stand del Gobierno del Principado de Asturias en la Feria Internacional de Muestras de Asturias

29.1.1.1.1 U.- PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELEFONO, FAX Y CONTACTO, CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración

U.1. Perfil de contratante/Dirección Internet. Acceso a través de www.serprin.com

Documentación accesible en el mismo: La exigida en la LCSP

U.2. Dirección del Servicio o Centro al que se puede solicitar información complementaria:

-www.serprin.com

Teléfono 985133 316

-correo electrónico: serpa@serprin.com

U.3. Dirección a la cual deben de ser remitidas las proposiciones:

Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA, S. A.)

Avenida de Castilla nº 39, bajo, Gijón

U.4. Contacto:

Documentación Administrativa General:

Asesoría Jurídica de SERPA, S. A.

Tlf: 985 133 316

Fax: 985 338 374

Correo electrónico: serpa@serprin.com

Referencias técnicas:

Servicio Técnico de SERPA, S. A.

Tlf: 985 133 316

Fax: 985 338 374

Correo electrónico: serpa@serprin.com

29.1.1.1.2 V.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

- a) Oferta económica
- b) Cronograma del proceso constructivo con plazos parciales
- c) Informe que exponga la metodología que el concursante propone seguir en el desarrollo de la prestación según las Prescripciones Técnicas.

29.1.1.1.3 PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- a) Oferta económica.....55 puntos
- b) Cronograma de trabajo indicando los plazos parciales..... 25 puntos
- c) Informe que exponga la metodología que el concursante propone seguir en el desarrollo de la prestación según las Prescripciones Técnicas.....20 puntos

Gijón, 27 de junio de 2.008

Francisco Villaverde Suárez
Director gerente de SERPA, S. A.